

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
ACTA SESIÓN DE TRABAJO**



COMISIÓN DE HACIENDA SESIÓN DE TRABAJO  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2014

COMISIÓN DE HACIENDA

---

La Sesión de Trabajo dio inicio con la participación del C. Presidente Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, quien dio inicio a la Séptima Sesión de Trabajo de la Comisión de Hacienda.

**1.- Lista de Asistencia.-** Dando la palabra al Diputado Vidal Llerenas, quien dio lectura a la lista, y después de verificar que existió el quórum requerido, dio lectura a la orden del día:

1. Listas de Asistencia y verificación de quorum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Análisis y discusión, y en su caso aprobación, del **dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del código fiscal del distrito federal.**
5. Asuntos Generales
6. Cierre de la sesión de trabajo.

**2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.-** El orden del día se aprobó por unanimidad.

**3.- Lectura del acta de la sesión anterior.**

El C. Presidente solicita la dispensa de la lectura de la minuta correspondiente a la sesión anterior, toda vez que fue enviada a los integrantes de forma previa a la celebración de la sesión. Dicha moción se somete a votación del pleno y se aprueba por unanimidad. Acto seguido, se pone a consideración del pleno para la aprobación de la minuta de la sesión anterior. Se somete a votación y es positiva.

**4.- Lectura, análisis y discusión, y en su caso aprobación, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 132 del código fiscal del distrito federal.**

Se comentan los resolutivos de dicho dictamen quedando de la siguiente forma:

**ÚNICO.- Se reforman** los párrafos sexto y octavo y **se adicionan** los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo segundo y décimo tercero, recorriéndose el actual párrafo octavo a párrafo undécimo del artículo 132 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 132.- ...**

...

...

...

...

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el impuesto predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando como base los datos proporcionados en la manifestación respectiva, o en su caso, en la última manifestación que modifique el original de dichos documentos.

Para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación o de las ampliaciones correspondientes, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes. En aquellos desarrollos proyectados con más de una unidad de construcción de inmuebles como en el caso de los conjuntos condominales, representada en fases, etapas, torres y que éstas sean

susceptibles de uso y aprovechamiento independiente, se deberá tomar además de lo señalado en éste párrafo, para establecer la base gravable y el cobro del Impuesto Predial, el 25% de la superficie total de construcción destinada a cada una de ellas, para lo cual el contribuyente deberá presentar, por lo menos, la memoria descriptiva autorizada en el registro de manifestación, en donde señale la superficie de suelo y de construcción que corresponda a cada unidad o el régimen de propiedad en condominio y la tabla de valores indivisos, quedando a salvo el derecho de la autoridad fiscal para realizar la comprobación correspondiente.

Tratándose de inmuebles que cuenten con la terminación parcial de la obra, se les calculará el cien por ciento de la parte proporcional de la construcción terminada.

Las unidades de construcción que hayan sido objeto de empadronamiento o individualización de cuentas, para el cálculo subsecuente del Impuesto Predial se sustraerá la superficie de terreno que le o les haya correspondido, de acuerdo a la memoria descriptiva y los documentos soporte que haya presentado. La individualización de cuentas antes referida en estos casos se realizará conforme a la autorización de uso y ocupación del inmueble.

En relación con los párrafos precedentes, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá presentar ante la autoridad fiscal, la manifestación correspondiente, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca. La suspensión de la obra para efectos de este artículo podrá ser por una o por la totalidad de las etapas de la construcción. En este supuesto, se determinará el valor real que corresponda a la construcción, debiendo dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el bimestre siguiente al en que esto suceda, en cuyo caso se volverá a calcular el valor de la construcción considerando lo previsto en este artículo.

Si la manifestación de construcción registrada, no se ejecuta en los términos originalmente proyectados que implique una disminución en metros de construcción y ya se hubieran individualizado cuentas de alguna de las etapas de la construcción, se deberá modificar y calcular la base gravable de manera proporcional, tomando en consideración los datos manifestados en la modificación al proyecto original.

Tratándose de inmuebles a los que se les otorgó el registro de obra ejecutada, por no contar inicialmente con la manifestación de construcción, éste será el documento que sirva de base para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 130 de este Código.

Después de revisar y analizar el punto señalado queda aprobado dicho dictamen.

El C. Presidente continúa con el siguiente punto de la Orden del día.

**5.- Para concluir con la Séptima Sesión de la Comisión de Hacienda el Dip. Presidente continúa con el último punto de la Orden del día, presentando los Asuntos Generales y al no haber quien haga uso de la voz, se da por terminada la Séptima Sesión de la Comisión de Hacienda.**

**FIRMAS**

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ  
SOLÍS  
VICEPRESIDENTA**

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
SECRETARIO**

**DIP. MANUEL GRANADOS  
COVARRUBIAS  
INTEGRANTE**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA  
AMORÓS  
INTEGRANTE**

**DIP. CIPACTLI DINORAH  
PIZANO OSORIO  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ  
INTEGRANTE**